



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



Litueche
crecemos juntos

Dideco N° 474.-

DECRETO EXENTO N° 001385
LITUECHE 1 SEP 2025
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, el subsistema "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
- Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa Habitabilidad, contemplado en Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tienen por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
- El certificado de acuerdo de Concejo N°185/2024.
- Que, atendiendo a lo anterior, con fecha 13 de noviembre de 2024, se suscribió Convenio de Transferencia de recursos entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del Programa Habitabilidad 2024.
- La resolución exenta N°1009 que aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa Habitabilidad 2024".
- El decreto N° 2067 del 02 de diciembre de 2024 que aprueba en todas sus partes la resolución N° 1009.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°437
- Aprobación número 1 del Proyecto de Intervención Comunal con fecha 12 de junio de 2025.
- La aprobación de presupuesto técnico con fecha 12 de junio de 2025.
- La modificación de PIC con fecha 14 de julio de 2025.
- La aprobación del presupuesto técnico con fecha 14 de julio de 2025.
- Las especificaciones técnicas.
- Las bases administrativas que rigen la presente licitación.
- La licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 1743-44-LE25.
- El acta de apertura con fecha 19 de agosto de 2025.
- El decreto Alcaldicio N° 1330 de fecha 20 de agosto de 2025 que adjudica la Licitación Pública ID 1743-44-LE25 a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza Rut: 16.932.656-8, para ejecutar los servicios de "mejoramiento de viviendas programa Habitabilidad 2024 ejecución de soluciones constructivas" 2025, Comuna de Litueche.
- El contrato con fecha 01 de septiembre firmado entre la Administradora Municipal y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba el presupuesto 2025, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. Alcalde".





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO 001385

1.-**APRUEBASE:** en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza Rut: 16.932.656-8, con fecha 01 de septiembre 2025 y hasta el 01 de noviembre de 2025, para ejecutar los servicios de "mejoramiento de viviendas programa Habitabilidad 2024 ejecución de soluciones constructivas" 2025, Comuna de Litueche.

2.- **REMITASE** copia del presente decreto y convenio a la DAF, Unidad de Control y Dideco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"Por Orden del Sr. Alcalde"


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal


Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/ICC/IMF
DISTRIBUCION

- Archivo Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes Archivo Social



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2024, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"

I. Municipalidad de Litueche.
A
VALERIA ACEITUNO BARRAZA

En Litueche a 01 de Septiembre de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, representada por su Administradora doña Romina Cartes Torres, RUT 16.760.842-6, domiciliada para estos efectos en calle Cardenal Caro N° 796 de Litueche en adelante denominado como "I. Municipalidad de Litueche" por una parte y por la otra, la contratista **Valeria Aceituno Barraza**, RUT 16.932.656-8, domiciliada en Hermanos Carrera 708 comuna de Litueche, en adelante denominado "El Contratista" convienen el siguiente contrato de ejecución de obras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 15 de julio del 2025, la I. Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°1138, procedió a llamar a Primer Llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra ID 1743-44-LE25 "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2024, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**" bajo la modalidad de un contrato a suma alzada, sin reajustes o intereses.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 1330 del 20 de agosto de 2025 la I. Municipalidad de Litueche, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnico de las ofertas presentadas en el Portal Chile Compra según ID 1743-44-LE25, determinó adjudicar dicha propuesta a la empresa **Valeria Aceituno Barraza**, para la ejecución de la obra en comento.

TERCERO.- Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CUARTO.- El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del **plazo de 60 días** a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

QUINTO .- Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

SEXTO.- En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el personal responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.

b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.

c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO.- Será requisito indispensable que el contratista entregue a la Unidad Técnica la **Boleta de Garantía de:**

a) "**Fiel y oportuno cumplimiento de la Obra**" por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 70 días.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

El proveedor adjudicado deberá presentar un nuevo instrumento financiero para la **b) "Buena ejecución de la obra"** por un monto igual a 5% del valor de la oferta, esta deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual tendrá 7 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva sin observaciones.

Nota: Boleta Garantía de Buena Ejecución de la Obras debe ser entregada y recepcionada por la Oficina de partes el día hábil siguiente de la Recepción Provisoria definitiva de la Obra, de lo contrario se aplicarán multas al último estado de Pago o se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento de Garantía.

OCTAVO: Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.

NOVENO: Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías por los porcentajes y en los plazos estipulados en la cláusula anterior.

DECIMO.- Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeran, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

III.- VALOR DEL CONTRATO

UNDECIMO.- El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de **\$21.803.849.- (veintiún mil ochocientos tres ochocientos cuarenta y nueve pesos), bajo la modalidad de suma alzada**, sin reajustes, IVA Incluido y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

A suma alzada sin reajuste ni intereses, con dos estados de pago. El primero cuando el contratista alcance el 50% de la ejecución de las obras, visadas por el Profesional Constructivo y el segundo cuando las obras estén 100% ejecutadas, y que estén recepcionadas por el Profesional Constructivo, por la DOM y por el área de Asistencia Técnica de FOSIS Regional.

De las condiciones del contrato

DUODECIMO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del **Ilustre Municipalidad de 69.091.100-0**, por un monto equivalente al 5 % del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada en oficina de partes de la Municipalidad.

Al momento de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario o financiero **"A LA VISTA"** (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente al 5% del contrato y con una vigencia igual o superior a 7 meses una vez realizada la Recepción provisoria sin observaciones de las obras.

La firma del contrato y la entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, debiendo el adjudicatario coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica, para revisar de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de

las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

IV.-INICIO DE OBRA.

DECIMO TERCERO: El Inicio de Obra debe comenzar al día siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno, si por motivos injustificados esta no ha iniciado pasado los 10 días siguientes, se realizará el Término de Contrato y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. (La instalación de faenas no es suficiente para justificar el inicio de la obra).

Cesión y subcontratación

DECIMOCUARTO: De la cesión: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

De la sub-contratación: La empresa contratista Adjudicada podrá en caso de que decida subcontratar parte o la totalidad de las mismas obras. Es importante recalcar que, en caso de subcontratación de las obras, el Contratista Adjudicado mantendrá la entera y única responsabilidad por su ejecución y resultados. Cualquier acción u omisión de los subcontratistas recaerá directamente sobre el Contratista Adjudicado.

V.- ESTADOS DE PAGO

DECIMOQUINTO: El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de 2 Estados de pago estipulado en la **Oferta económica entregada por el contratista según (formato N° 4)**, de acuerdo al avance de la obra, el primero cuando alcance el 50% de las obras ejecutadas y que cuenta con la visación del Profesional Constructivo del Programa de Habitabilidad 2024. El segundo y último cuando ya haya ejecutado el 100% de las obras y que tenga la recepción de las obras por parte del Profesional Constructivo del Programa de Habitabilidad 2024, la DOM Municipal y Asistencia Técnica de FOSIS Regional.

Cada uno de los estados de pagos deberá ser ingresado a la oficina de parte dirigido a la Unidad Técnica y deberá contar con la aprobación previo V° B° de Dideco y el Profesional Constructivo del Programa de Habitabilidad 2024, dando por confirmada la recepción de las obras.

El no cumplimiento con la programación financiera dará paso a la aplicación una multa diaria equivalente al **3 U.F.**, el cual será descontado al cursar el último Estado de Pago, la cual no se aplicará en caso de razón fortuita o fuerza mayor.

El monto total de multas por el presente concepto (11.4.) no podrá exceder del **15% del valor total del contrato**. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimará como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

Para el presente proyecto se considera la presentación de dos Estados de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

Primer Estado de Pago: Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- **Póliza de seguro extendido como mínimo 210 días desde el término de la obra, con cobertura a todo riesgo.**
- Certificado de anotación en el registro emitido por el SII.

- Patente Municipal vigente.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica (visado por el Profesional Constructivo del Programa de Habitabilidad 2024).
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Informe del Profesional Constructivo con la visación de las obras a cobrar.

Estado de Pago Final: Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado de anotación en el registro emitido por el SII.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra. (visado por el Profesional Constructivo y la DOM Municipal).
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica.
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Acta Recepción Definitiva y cambio de Garantía correspondiente (Fiel Cumplimiento de Contrato a Buena Ejecución de la Obra).

VI. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

DECIMOSEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento según contrato de servicio (Especificaciones Técnicas y anexos que forman parte integrante de las especificaciones técnicas) según anexo.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Se establece que en caso de término anticipado del contrato, no dará lugar a ningún tipo de indemnización por parte del Municipio al proveedor.

DECIMOSEPTIMO: MULTAS

El adjudicatario podrá ser sancionado con una multa igual a un 0,1% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega de los servicios encomendados.

El comprador podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario en el estado de pago correspondiente. Además, el municipio podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieren incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

VII.- RECEPCION DE LAS OBRAS

DECIMO OCTAVO: El contratista estará obligado a tramitar las siguientes recepciones:

1. **RECEPCIÓN PROVISORIA.** La Recepción Provisoria se efectuará conforme al a las Bases Administrativas Generales. Recepcionada las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.
2. **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Se efectuará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

VIII.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será liquidado por el Mandatario una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.

IX.- DOMICILIO

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

X.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Litueche.

DUODECIMO: El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. Alcalde".


VALERIA ACEITUNO BARRAZA
CONTRATISTA

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administrador Municipal

ROMINA CARTES TORRES
ADMINISTRADORA

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno
